

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(001283)

04 SET. 2012

"Por medio de la cual se concede al docente *ESNEYDER PUELLO POLO* comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El docente **ESNEYDER PUELLO POLO**, fue nombrado en período de prueba como docente Tiempo Completo en el área de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Básicas, mediante Resolución de Rectoría No. 000789 del 8 de junio de 2012, modificada mediante Resolución de Rectoría No. 000979 del 18 de julio de 2012.

Mediante escrito fechado 1 de agosto 2012, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, el docente **ESNEYDER PUELLO POLO**, solicita permiso para participar en el Workshop "Intensificación de procesos: microreactores" y en el "XXIII Congreso Iberoamericano de Catálisis", con la ponencia "Efecto de la interacción $\text{MoO}_x\text{-ZrO}_2$ en función del método de preparación y su influencia en oxidación selectiva de difenilsulfuro", los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Fe- Argentina en el período comprendido entre el 30 de agosto y el 7 de septiembre de 2012.

Mediante oficio DCFB-090 radicado el día 22 de agosto de 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, manifiesta que en sesión del día 21 de agosto de 2012, el Consejo de Facultad avaló la solicitud de Comisión Externa, presentada por el docente **ESNEYDER PUELLO POLO**.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) **Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:**

-Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"

RECTORIA

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

El artículo 14 del Estatuto Docente, Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su numeral tercero establece: "No se podrá otorgar al nombrado en período de prueba, comisión de estudios, y sólo serán procedentes comisiones de servicios por un tiempo acumulado máximo de 30 días calendario en el año, sin detrimento de su actividad docente".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **ESNEYDER PUELLO POLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.576.019, a fin de participar en el Workshop "Intensificación de procesos: microreactores" y "XXIII Congreso Iberoamericano de Catálisis", que se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Fe- Argentina, en el período comprendido entre el 3 y el 7 de septiembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **ESNEYDER PUELLO POLO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **ESNEYDER PUELLO POLO** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

